

rio, y de por sí directo, Real, útil, y posesorio q.^{da} 102
a dicha casa tenía adquirido, y todos con el de-
Patronato, y demás que me pertenecen lo
cedo remito y traspaso en el d.^{ro} Comprador
y en quien su causa y derechos hubiere, y en
señal de posesion y para título de ella don-
go así en favor esta escriptura con que ha
de ser visto haverla adquirido sin que ne-
cesite de otro acto de aprehen.ⁿ de que le
relieve. Y me obliga ala evicion seguridad y
saneamiento de esta venta en tal manera
que en todo tiempo le será cierta y segura
al d.^{ro} Comprador, y que sobre la propiedad
de la finca no le será puesto embargo
ni contradicción, y si se le pusiere o moviere
saldré ala voz, y defienda en qualquier estado
de causa hasta sanearsela, y dejarlo en
quieta y pacífica posesion, y de lo contrario
le daré y volveré la cantidad que ahora
he recibido, lo que hubiere gastado en obras
necesarias, y mejoras voluntarias con más



201
las fortas, gastos, y perjuicios que la incer-
-tidumbre se le siguieren, y reconocieren cuya
prueba diésero en su simple juramento, o de
la Persona que para el efecto fuere parte
leximinra relevándole de otra aunque por
derecho se requiera. Y estando presente do.
D. Vicente Escalante al Otorgamiento de esta
Escripura enterado de su contenido Otorgo
que la acepto con favor, y en su consequen-
-cia reconozco por dueños y señores de los
seis mil ciento veinte pesos de principal
a los conventos y Personas referidas á quien
y en sus nombres á sus Procuradores, Sin-
-dicos, y Apoderados, y á los que les son tu-
-yeren me obligo á dar y pagar en cada
un año los Reddidos respectivos á la zona
de un cinco por ciento que empezaron
á correr y contarse de mi cuenta desde
el día primero de Noviembre del próximo
pasado, á mantener la casa inhiesta,
labrada, y reparada de todo lo necesario



para que balle en aumento, y no venga en
 disminución, y en ella estén siempre ciertos
 seguros, y asegurados los principales, y la
 paga de sus redditos, y à observar guardar
 y cumplir las demas clausulas, y condiciones
 de sus primitivas imposiciones como se
 fuesen inciertas ò relacionadas. Y estando

tambien presentes de esta Organizada
 Nos D.^{no} Josef Izquierdo Vecino y Presid^{or}
 propietario de esta Ciudad Apoderado de
 D. Josef Suarez Sargento mayor de las Armi-
 lias de Panamà encargado de la recaudac.ⁿ

de redditos correspondientes à un menor
 Nro D.^{no} Juan José; Fray Juan José
 Salgado Religioso Presbitero Procurador
 General del convento de S. S. P. S. Fran.
 de esta Ciudad D.^{no} Juan José

de esta Ciudad D.^{no} Juan José
 de esta Ciudad D.^{no} Juan José
 de ella Apoderado del Presbitero D.^{no} Juan
 go Rodriguez Domiciliario del Obispado
 de Panamà, y D.^{no} Nicolas del Villar y Coro-



- nado Síndico Apoderado General del pro-
 - nasterio de Carmelitas Descalzas de esta
 - misma Ciudad Otorgamos que consenti-
 - mos en la venta y traspasso que viene
 hecha de la casa alra cituada en la calle de
 San Juan de Dios, y desde luego conocemos
 por nuestro Argüelino puecario Porhedon
 al dicho S^r. D. Vicente localame. Y todo
 juntos los otorgantes nos obligamos ala
 primera paga y cumplimiento de lo con-
 - temido con nuestras Personas, y bienes
 - traidos, y por traer con el poderio sur-
 - mision y renunciacion de deyes de nu-
 - -stro favor con la general en forma:
 En cuyo testimonio consintiendo que el
 esta Escripura se den a parte legitima
 los testimonios que pidiere sin que
 preceda mandato ni citacion así lo otorga-
 - mos en esta Ciudad de Santiago de
 - Indias a diez y seis de Noviembre
 de mil setecientos noventa y dos



años. Los Otorgantes aquíenres Yo el Sr.
 -frascripto Escribano de Su Magestad y del
 Juzgado Real de Canaria, y matriculado
 doy fe como así lo dixerón Otorgaron y
 firman ante mí en este Registro de San-
 -tamientos públicos de la dicha Escribanía
 de Canaria que es a mi cargo siendo tes-
 -tigos Josef Cathalino Carracedo, Juan Cuero-
 -dio Andueña, y Mauricio Josef de Leon
 Vecinos presentes = Alexandro Antonio
 Vuelta = Vicenre Escalante = Josef An-
 -guierdo = Fray Manuel Salgado = Ma-
 -nuel Faustino de Escier = Nicolas del
 Villar y Coronado = Fernando Perriett -
 Notaria Receptoría de Cantagorda de Noviembre
 diez y seis de mil trescientos noventa
 y dos = D.ⁿ Alexandro Vuelta enteró
 quatro pesos por el Real Derecho de do-
 por ciento de alcavala de doscientos pesos
 de corralado en que vende al S.^r D. Vicenre
 Escalante Capitan de Navio una casa



alta notoria en el Callejón de San Juan
de Dios = Antonio Galano

Concuerda con la escritura original de su contenido
que pasó ante mí, y está y queda en el Breve
Corriente de Anotamientos públicos de la escri-
varia de San Juan que lo así cargo a que no
falte. Y para entregar al P. P. Procurador del
Convento de S. Francisco bague el pres. en una
cinco fojas de papel correspondiente bñ fñcl y legal
correg. y concertado, y en fee de ello lo signo y
firmo en Santiago de Andía en el día de su
otorgamiento =



Ag. 17 de Mayo

Juan de Bernier







SELLO QVARTO VNQVARTILLO

106

Epase, que yo D. Bernardino Juan. Pizarro
vecino de esta Ciudad otorgo, que siendo Real-
mente, y con efecto de D. Alexandro Antonio de
Hueta de esta misma vecindad, una Causa alca-
depedon, Madena, y lega, notoriada en el callejon,
que mandaron de la compania, que hube por he-
ner quedada por el fallecimiento del Capitan D.
Christobal Rodriguez, y Gutierrez en Ternate Ce-
tebrado en doce de Julio de mil Seiscientos Setenta,
y tres, por D. Josef Juan de Escandon Alcalde Ex-
traordinario, que fue de esta Ciudad, y su jurisdiccion
por S. M. por comision, que para ello le dio el
S. Governador Comandante General de esta Bla-
ta, y Provirca D. Roque de Quiroga, por la de-
beracion del Escrivano D. Mauricio Carrasqui.
Ua, en esta virtud la he poseido por mia propia,
libre de empeño, deuda, obligacion, ni hipoteca, ex-
pacial, ni general, que no la tiene, como aun
la aseguro, y siendo al dho D. Alexandro Ant.
de Hueta, en la suma debeis mil ciento, y quin-
te p. con que esta gravada a censo terrnible
pealernientes los mil doscientos, y quinientos
principales de la capellanía, de que es Capellan



301. *D. Manuel Borja Presbytero: Trececientos pesos*
al Convento de S. C. S. Francisco: Quatrocientos
á la Capellanía de que es Capellán D. Santiago
Rodríguez Presbytero, su Apoderado D. Antonio
Paut: Quinientos p. al Monasterio de ^{ta} Nere-
za de Nicos: Dos mil, y doscientos abrenueve Con-
vento de S. Juan: Y mil, y quinientos en Ningo
lugar al dho Monasterio de S. ^{ta} Nereza de Nicos
de esta Ciudad; por cuyos principales ha de otorgar
reconocimiento en forma, y obligarse á la paga
de sus anuales reditos, á favor de su cinco por
cientos, que son de su cuenta, que son de su cuenta,
*desde el día primero de Noviembre del año pa-
do de mil Setecientos, Setenta, y quatro años: y*
mantener no los reditones, y quitare ha de ser
obligado á mantener la finca bien labrada, y
repurada, de quanto necesite, de manera, que
da en aumento más bien, que en disminu-
ción: y en ella estén ciertos, y seguros estos prin-
cipales, y sus reditos, como á observar, guardados,
y cumplir las demás cláusulas de su prome-
ta irrevocaciones, como si aquí fuesen incen-
tos. Mediante lo qual me desvoto, y obligo



del dño, al qñ, propiedad, Dominio, y Señorio, y 107

ã dha Casa tenia adquirido, todo con el de Batona-
rato, y demay, que me pertenece lo cedo, renun-
cio, y trauparo en el Comprador, y en quien su
causa, y dño huviese, que en señal de posesion,
y para título de ella otorgo ã su favon esta Escri-
tura, por la que ha de ser dñto haen la adqui-
rido, sin que necesite de otro acto de aprehen-
sion, de que le telebo. Y me obligo ã la evision, segu-
ridad, y sacramento de esta renta ã mi costa, y
memoria, en qualquier estado de causa, y rusa.
mea vela no pudiere, le doleré la caridad de
los censos, que le dñmiese, me forar, y repasar, que
corrobuxene, con las costas, y gastos, que de la
incertidumbre se le siguieren, y le conecieren, cu-
yo prueva difiero ã su simple jurari. Y estan-
do presente ã esta Escribana yo D. Alejandro
Antonio de Nueva, enterado de su contenido, otor-
go, que lo accepto ã mi favon, y desde luego recono-
co los seis mil ciento, y veinte p. con que esta gada-
vada ã censo redimible, por perteneciente ã los
Intermedos, que cada dño en su lugar tiene he-
cha relacion, ã quien me obligo ã satisfacer



El Redito de los cinco por ciento en cada año, que
son de mi cuenta desde el día primero de Noviem-
bre del año pasado de mil setecientos setenta, y qua-
tro: y mientras no los Redimiere, y quitare he de
mantener la finca bien labrada, y reparada, de
quanto necesite, de manera, que laida en augm^{to}
mas bien, que en disminucion, y en ella esten
ciertos, y seguros estos principales, y sus Reditos,
como si observan, guardan, y cumplierdes de mi
clavular de su primitiva imposicion, corrosi
dique fuesen inciertos. Y declaramos Nos Verde-
dor, y comprador, que el precio justo, y verdadero
Valor de la contenida casa, es el de los seis mil
ciento, y veinte p^{os}. porque siere celebrada esta
venta, y que no vale mas, ni menos, y en ca-
so, que mas, o menos valga, de la derrama, o me-
nos Valor nos hacemos quacida, y dorracion recí-
procamente, buena, mala, pura, perfecta,
Y reversible de la que el dño Uarria intervi-
nos, con la insinuacion, y renunciacion re-
cambial, Sobre que renunciarnos el dño de la
insinuacion, Deyes del oxderam^{to}. Br. fecha
en corte de Alcalá de Enraxes, y de mas, que
hablan en fazon de las cosas, que se con-
taman

o vendiendo por mar, o remos de la villa de San
 Puerto precio, y el terruño por ellas concedido,
 para la revision del contrato, o su suplemento.

Y a su firmeza obligamos nós dios y presen-
 tes, y futuros, con el poderio, sumision, y termina-
 cion de leyes de nro favor en dño necesaria.

Y estando presente a la venta, que viene celer-
 brada por D. Manuel Borio Presbytero, D. An-
 tonio Gubierrez de la Torre, como Sindico del con-
 vento de S. C. S. Juan. D. Antonio Saut, como

Apoderado de D. Santiago Rodriguez, D. Vicente
 Garcia de Saino, como Sindico, y Apoderado Per-
 tual del Monasterio de S. ^{ta} Theresia de Mexico,

cada uno por los pñales, que vienen referidos, otor-
 gamos, que consentirnos en ellas, y por estar

Sabidos de los leditos vendidos, hasta el dia pre-
 sente del noviembre del año pasado de setenta,
 y quatro, darnos fe en favor del vendido.

En cuyo testimonio así lo otorgamos en esta
 Ciudad de Santiago de Indias en quinze de
 Julio del mil Setecientos setenta, y cinco años.

Y los otorgantes a quienes yo el presente Escriba-
 no publico doy fe conozco, así lo otorgaron, y
 firmaron, siendo testigos D. Miguel de



da, Juan Baptista Durango, y Antonio de la
 randa presentes = Bernardo Juan. Garay = Me-
 sario Antonio de Hueta = Vicente Garcia de
 Leino = Antonio Gant = Manuel Josef Bozio = An-
 tonio Gutierrez de la Torre = Antonio. Manuel
 Josef Chirino

Es copia de su original, a que me remito. Y para
 entregársele a D. Josef Manuel Diaz Sindico actual del
 Convento de S. C. S. Juan para en guarda de su dho. sac.
 que el presente en estas tres fojas de papel correspon-
 diente, signo, y número en fe de su entrega en die-
 te, y tres del mes de noviembre de mil setecientos setenta y
 cinco años =



Manuel Josef Chirino



SELOCOVATE VIOLETO

109



Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas
Gobernador de la Provincia de Buenos Aires
Por el presente se le comunica que el Sr. D. Juan Manuel de Rosas
ha acordado que el Sr. D. Juan Manuel de Rosas
se le conceda el honor de ser su secretario particular.





SELLO QVARTO VNQVARTILLO

Testimonio de escritura; Contra D. Alexandro de Yrueta
por el pñal de dos mil quinientos p. ymp. Sobre una casa
Alta en el Callejon de N. Juan de Dios (Alia la Comp.) y Cum
ple años aprimer de Noviembre



Capital de 100 pesos $3\frac{3}{4}$ reales que en 2.º lugar
 reconoce la Sra. Juana Benita Fernandez a favor de
 un 5.º anual en Casa alta Redondeada de Entre-
 uelas i' dos Aneorinas, situada en la Calle de N.
 S. de la Salceda (a) del Hospital militar Distrito
 de la Catedral. Cumple el recibo a 6.º de Febrero
 de 1847. ~~Segun~~ ^{de} ~~causa~~ ^{transmiso} ~~transmiso~~ ^{ocupada} para el Sr. N. Lore
 Quinte Lopez en fha. 25 de Mayo de 1847. ~~En termino~~ ^{comprado}
 por 11 reales en la citada fha. ha quedado en ~~termino~~ ^{termino} ~~por~~ ^{por} ~~termino~~
 Contado. Agto. 10.

fo. 102 vto

